

de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29872 REAL DECRETO 1743/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Barcia Lence.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Barcia Lence, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, en sentencia de 23 de enero de 1987, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Manuel Barcia Lence la pena privativa de libertad por multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29873 REAL DECRETO 1744/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Auspicio Araque Molina.

Visto el expediente de indulto de don Auspicio Araque Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 2 de marzo de 1984, a dos penas de veintitrés años de reclusión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, la pena a cumplir fue fijada en treinta años de reclusión mayor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Auspicio Araque Molina, veinte meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29874 REAL DECRETO 1745/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don José Javier Bea García.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Bea García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 17 de septiembre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don José Javier Bea García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29875 REAL DECRETO 1746/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a doña María del Carmen Bernal Carpio.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Bernal Carpio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 2 de febrero de 1985, a la pena de siete meses de prisión menor, a la privación de honores, empleos y cargos públicos, habidos o por haber, y al derecho de sufragio activo y pasivo para cargos públicos durante seis años y un día, pena ésta que empezará a cumplir cuando extingan las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Bernal Carpio la pena privativa de libertad impuesta, por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29876 REAL DECRETO 1747/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Ignacio Santillán Esteban.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Santillán Esteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 11 de junio de 1987, resolutoria de recurso de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción número 19 de Barcelona, de 17 de diciembre de 1986, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Ignacio Santillán Esteban la pena privativa de libertad impuesta por multa de 90.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29877 REAL DECRETO 1748/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio de Orbe Machado.

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Orbe Machado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión de médico y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio de Orbe Machado la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

29878 REAL DECRETO 1749/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Macías Arrieta.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Macías Arrieta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid, en sentencia